Comodoro Rivadavia, 3 de noviembre de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N ° 47/08**, caratulado: **"S., A. I. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Leg. Ej. N ° 165/05",** en el cual el interno **A. I. S.** solicitó se le haga entrega de $ 800,00 (pesos ochocientos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 37 luce agregado informe remitido por la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N ° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos que registra el interno **A. I. S.,** que asciende a una suma total de pesos dos mil trescientos dieciocho con veintisiete centavos ($2.318,27), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N ° *-********** B. H. S.A., asimismo y a fs. 38/39 luce agregada acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $800,00 (pesos ochocientos), la que será destinada para solventar gastos personales. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $800,00).-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N ° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara en lo Penal.

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 800,00 (pesos ochocientos) del fondo de reserva del condenado **A. I. S.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N ° /-********** del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N ° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben el presente dos de los Señores Magistrados por coincidir en la solución del caso y por encontrarse en uso de licencia la Doctora María Elena Nieva de Pettinari.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo n º 142/09 de fecha 3/11/2009

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. Daniel L. M. Pintos. Ante mí: Ramón Macías.-